

NUMERO (73)



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA MEGAROK S.A.-**

CUANTIA: USD. 800,00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día sábado cinco de Enero del año dos mil trece, ante mí, **Doctora Mónica García, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo**, comparecen y declaran los señores **CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA, DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO**; y, la compañía **MAXIROCA S.A.**, representada legalmente por el señor **CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA** y por el señor **DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO**, tal como se lo demuestra con los nombramientos legalizados que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil el primero de los nombrados y de estado civil casado, Ingeniero mecánico el segundo, igualmente casado, ambos legalmente capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente; la empresa **MAXIROCA S.A.**, es una compañía nacida al amparo de las leyes ecuatorianas, cuya minuta de constitución fue elevada a escritura pública por la Notaria Tercera del Cantón Portoviejo el once de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.P.12 por el Intendente de Compañías de Portoviejo, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de diciembre de este mismo año. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores edad; hábiles

Dra. Mónica García Salinas
**Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR**

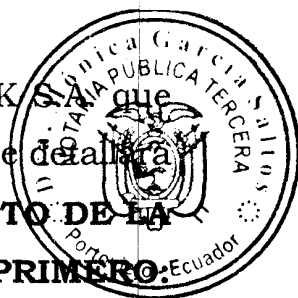
y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE.-** Bien instruidos con el Objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Anónima, con sujeción a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno. – **CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA;** Dos.- **DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO.** Tres.- **MAXIROCA S.A.,** representada legalmente por el señor **CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA** y por el señor **DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO,** tal como se lo demuestra con los nombramientos legalizados que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil el primero de los nombrados y de estado civil casado, Ingeniero mecánico el segundo, igualmente casado, ambos legalmente capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente; la empresa MAXIROCA S.A., es una compañía nacida al amparo de las leyes ecuatorianas, cuya minuta de constitución fue elevada a escritura pública por la Notaria Tercera del Cantón Portoviejo el once de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Resolución No. SC.DIC.P.12 por el Intendente de Compañías de Portoviejo, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de diciembre de este mismo año. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** Los comparecientes

convienen en constituir la Compañía Anónima MEGAROK S.A. que se registrará por las leyes del Ecuador y por su estatuto que se detallará en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA ANÓNIMA MEGAROK S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.

ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La Compañía tendrá por denominación **MEGAROK S.A. ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL:**

La compañía tiene como objeto principal: Realizar actividades mineras en todas sus fases, concretamente en la prospección, exploración sea inicial, avanzada y de evaluación económica del yacimiento, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización, incluido el cierre de minas; comercializar libremente dentro y fuera del país la producción que obtenga de la explotación minera y/o industrializarla; ejecutar trabajos de perforación, construcción de galerías, aperturas de vías de acceso, aperturas de trincheras y construcción de campamentos permanentes; buscar sustancias minerales en zonas urbanas, centros poblados, zonas arqueológicas, bienes declarados de utilidad pública y en las Áreas Mineras Especiales; participar en subastas públicas para adquirir del Estado títulos sobre concesiones mineras; triturar, clasificar granulométricamente, tratar mediante corte y pulido las rocas sean de naturaleza ígnea, sedimentaria o metamórfica tales como: andesitas, basaltos, dacitas, riolitas, granitos, cenizas volcánicas, pómez, materiales calcáreos, arcillas superficiales entre otras, así como también arenas de origen fluvial o marino, gravas, etcétera y depósitos tipo aluviales, coluviales, flujos laharíticos; podrá ceder libremente los derechos sobre los títulos mineros otorgados a su favor por el Estado, así como establecer sobre los mismos prendas, cesiones en garantía y otras garantías



Dra. Mónica García Salto
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

establecidas en la ley; solicitar las renovaciones de concesiones mineras otorgadas a su favor. Para el cumplimiento del objeto social, MEGAROK S.A., podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, con recursos propios y para sí, ya por pago en numerario o por aporte de bienes, para realizar en general todo los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. También podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montecristi, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía MEGAROK S.A., es de 50 años contados a partir de la fecha su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el presente Estatuto y en la ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias, con un valor de un dólar cada una de ellas, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido, hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta general de accionistas y conforme a

ley. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** la compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de las acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferidas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas



Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, La que será en proporción al valor apagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente y por el gerente general; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente y el gerente de la compañía de manera conjunta, mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, convocarán a junta general a

pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN**

DE LOS ACCIONISTAS: Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para

que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:**

Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará la persona que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la



Dra. Mónica García Salinas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes de los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente general y el comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía, para que celebren actos y contratos por los montos que se establezca la Junta General de Accionista; h) Autorizar al gerente general y al presidente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Autorizar la compra y venta de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Los demás que contemple la ley y estos estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá



celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DIECINUEVE.- **DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá la representación legal en conjunto con el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE;** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía; a) Representar legalmente sea en forma judicial o extrajudicial a la compañía de manera conjunta con el Gerente General; b) convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; c) legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; d) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; e) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) subrogar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la

Dra. Mónica García Salto
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la ley; i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía y la junta general de accionistas. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.**

ARTICULO VEINTIUNO.- Del gerente general: El gerente general será elegidos por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general será el representante legal de la compañía en asocio con el Presidente de la misma. **ARTÍCULO**

VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) representar legalmente a la compañía de manera conjunta con el Presidente de la misma, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; j) conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley; k) nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) cuidar de que se



lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas; II) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; m) presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la junta general de accionistas; ñ) subrogar al presidente en todo caso de ausencia o falta; o) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL

COMISARIO: La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la junta general de accionista. En general el comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTICINCO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía de regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

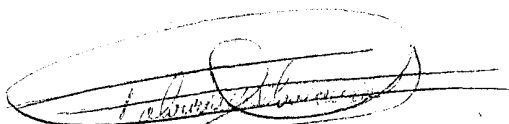
CAPÍTULO SÉPTIMO. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la junta general de accionistas. **CLAÚSULA CUARTA.- DECLARACIONES. UNO: INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

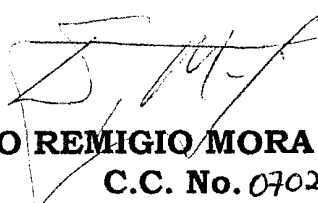
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA	1	1	1
DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO	1	1	1
MAXIROCA S.A.	798	798	798
TOTAL	800	800	800

DOS: AUTORIZACIÓN. Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al Dr. Raúl Cevallos Cedeño, a realizar todos los trámites necesarios para lograr la aprobación de esta escritura y así, la empresa MEGAROK S.A., pueda operar conforme su estatuto y las leyes de la materia. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas del estilo que aseguren la validez de la presente contrato de sociedad. Atentamente, (firmado) DR. RAÚL

CEVALLOS CEDENO REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO 66484
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta,
que el compareciente la ratifica, y complementada con sus
documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública
conforme a Derecho. ASI MISMO Yo, el Notario examiné
separadamente a los comparecientes con el fin de conocer si decidió
otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial,
promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el
presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta
y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los
preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

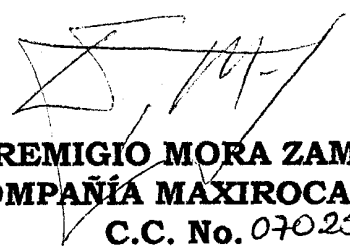



ING. CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA
C.C. No. 130488202-6


ING. DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO
C.C. No. 070250202-2


CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA
COMPAÑÍA MAXIROCA S.
C.C. No. 130488202-6
REPRESENTANTE LEGAL


Dra. Mónica García Salinas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR


DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO
COMPAÑÍA MAXIROCA S.
C.C. No. 070.250202 -2
REPRESENTANTE LEGAL


EL NOTARIO.



Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

MANTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

SEÑOR
CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA
Ciudad.-



De mi consideración:

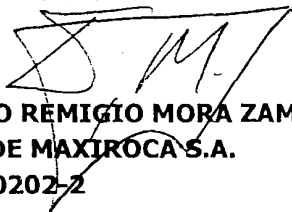
Cúmpleme informarle que el día 19 de diciembre del presente año, luego de las deliberaciones necesarias dadas en la Junta General de Accionistas de la compañía MAXIROCA S.A., se resolvió designarlo a usted como Presidente de la misma.

El cargo lo deberá desempeñar durante el lapso de 2 años, y usted ejercerá la representación legal de la empresa en forma conjunta con el Gerente General de la misma.

La compañía MAXIROCA. S.A., se constituyó por medio de la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, el 11 de diciembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de la Propiedad de Manta, en legal y debida forma.

Deseándoles éxitos en las obligaciones asumidas, me suscribo de usted.

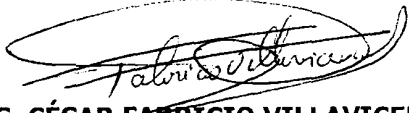
Con un atento saludo.

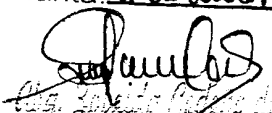

ING. DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO.
GERENTE DE MAXIROCA S.A.
CC. 070250202-2

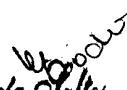
RAZÓN DE ACEPTACIÓN.

Por ser de mi total conveniencia, acepto hoy miércoles 19 de diciembre de 2012, el encargo encomendado comprometiéndome a realizarlo con el máximo cuidado y suma diligencia posible.

Atentamente,


ING. CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA
CC. 130488202-8


Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No: 131
Repertorio No: 3303
Manta: 21 de diciembre de 2012

Registradora Mercantil
del Cantón Manta


Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

Manta, 19 de diciembre de 2012.

Señor

ING. DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO

Ciudad.-

De mi consideración:

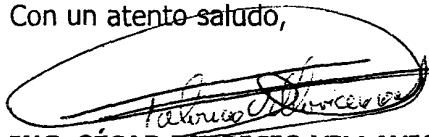
Cúmpleme informarle que el día 19 de diciembre del presente año, luego de de las deliberaciones necesarias dadas en la Junta General de Accionistas, se resolvió designarlo a usted como Gerente General de la compañía MAXIROCA S.A.; como consecuencia de esta elección representará legalmente a esta empresa conjuntamente con el Presidente de la misma.

El cargo lo deberá desempeñar durante el lapso de 2 años.

La compañía MAXIROCA S.A., fue constituida mediante escritura pública autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Portoviejo el 11 de diciembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Manta, en legal y debida forma.

Deseándoles éxitos en las obligaciones asumidas, me suscribo de usted.

Con un atento saludo,

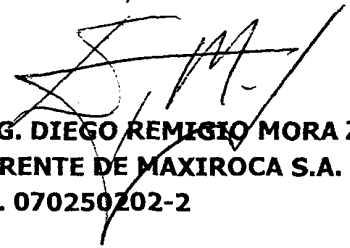

ING. CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA
CC. 130488202-8

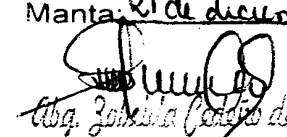


RAZÓN DE ACEPTACIÓN:

Por ser de mi total conveniencia, acepto el cargo encomendado hoy 19 de diciembre de 2012, comprometiéndome a realizarlo con el máximo cuidado y suma diligencia posible.

Atentamente,


ING. DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO.
GERENTE DE MAXIROCA S.A.
CC. 070250202-2

Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No: 130
Repertorio No: 3302
Manta, 21 de diciembre de 2012

Abg. Zaira Lina Cordero de Lora
Registradora Mercantil (s)
del Cantón Manta

0016829

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI



NUMERO RUC: 1391799942001
RAZON SOCIAL: MAXIROCA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MDRA ZAMBRANO DIEGO REMIGIO
CONTADOR: PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/12/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 20/12/2012
FEC. INSCRIPCION: 27/12/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS CAMINEROS, DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: MANTA 2900 Número: 20 Manzana: 7 Referencia
ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO ANDY PANDA Telefono Domicilio: 052678499 Celular: 0983258248

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI\ MANABI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5.

Página 1 de 2

Notaría Pública **SRI.gob.ec**
PORTOVIEJO - ECUADOR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1391799942001
RAZON SOCIAL: MAXIROCA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 20/12/2012

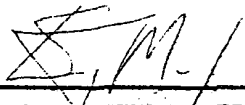
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

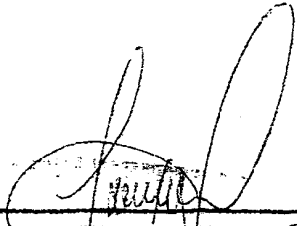
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS CAMINEROS, DE LAVADO DE PIEDRA Y
TRITURACION.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

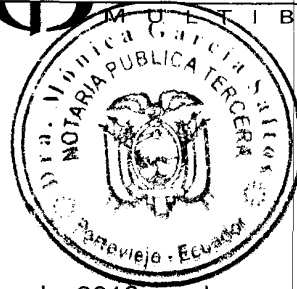
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: MANTA 2000 Número: 20 Referencia: A UNA CUADRA DEL
COLEGIO ANDY PANDA Manzana: 7 Telefono Domicilio: 052678489 Celular: 0993258248


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCERAZO **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5. ENTRE **Fecha y hora:** 27/12/2012 12:18:25

Portoviejo, 04 de enero de 2013.



Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 04 de enero de 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **MEGAROK SA** el valor de \$ 800.00 (ochocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

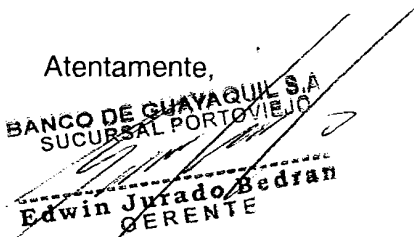
▪ Villavicencio Peña Cesar fabrizio	\$ 1.00
▪ Mora Zambrano Diego Remigio	\$ 1.00
▪ Maxiroca s.a	\$ 798.00

TOTAL

\$800.00

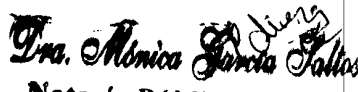
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL PORTOVIEJO

Edwin Jurado Bedrán
GERENTE

Edwin Jurado Bedrán
Sucursal Portoviejo
BANCO DE GUAYAQUIL


Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473984
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS LUIGI
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2012 16:39:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MEGAROK S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2013

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

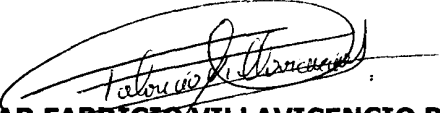
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

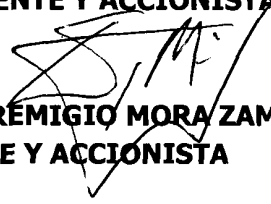
**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

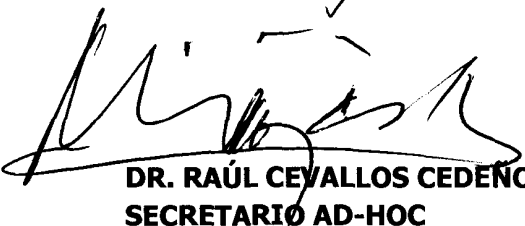
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DEL COMPAÑÍA MAXIROCA S.A.
CORRESPONDIENTE AL 3 DE ENERO DE 2013.**



En la ciudad de Manta, el 3 de enero de 2013, a las 16h00, en el local de la compañía ubicado en la casa número 20 de la Manzana 7 de la Urbanización MANTA 2000, se reúnen los accionistas de MAXIROCA S.A., a saber: CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA y DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO, quienes ostentan de manera respectiva la presidencia y la gerencia de la misma. Por estar representado la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria de accionistas con el carácter de universal y con el objeto de resolver como único punto la intervención de MAXIROCA S.A., como accionista mayoritaria en el acto de constitución de la compañía MEGAROK S.A., suscribiendo el capital de la misma en 798 acciones. El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el punto acordado, y luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la junta general de accionistas RESUELVE: Intervenir en el acto de constitución de la compañía MEGAROK S.A., para lo cual autorizan a quienes representan a MAXIROCA S.A., a suscribir la minuta de constitución de esa compañía, indicando en la misma que el capital será suscrito por el monto establecido en la deliberación referida. Luego por haberse por haberse resuelto los puntos acordados, el señor presidente declara un receso para redactar el acta. A las 17h00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado. Para constancia suscriben la misma los accionistas asistentes.


CÉSAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA
PRESIDENTE Y ACCIONISTA

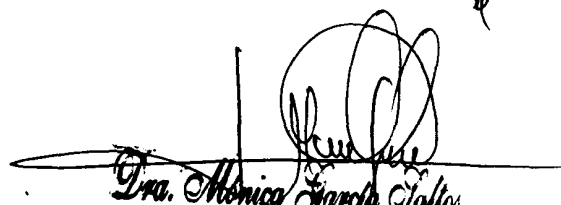

DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO
GERENTE Y ACCIONISTA


DR. RAÚL CEVALLOS CEDENO
SECRETARIO AD-HOC


Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA EN
NUMERO DE **DOCE** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON
IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO-- LA NOTARIA




Dra. Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0029**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PORTOVIEJO el **05/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **MEGAROK S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.23 de 11/Enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MEGAROK S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **12 ENE 2013**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7473984
Nro. Trámite 4.2013.15
MCM/

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.13.0029 DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MEGAROK S.A. DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MEGAROK S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 14 DE ENERO DEL AÑO 2013.- LA NOTARIA.-


Dra. Mónica García Salinas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEGAROK S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES: CESAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA, DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO; LA COMPAÑÍA MAXIROCA. S.A.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo de fecha 06 de Enero del 2.013, Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC.DIP.P.13. 029 de fecha 12 de Enero del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 119-136 con el número Doce (12) del Registro Mercantil Tomo (1) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Ciento Ochenta y Nueve (189) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Dieciocho (18) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C"V""M""S""".

Montecristi, 17 de Enero del 2.013.

H.P.



Abg. Alfredo San Andrés
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MONTECRISTI

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.13.0029 DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MEGAROK S.A. DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MEGAROK S.A., EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 14 DE ENERO DEL AÑO 2013.- LA NOTARIA.- y


Dra. Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
PORTOVIEJO - ECUADOR



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEGAROK S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES: CESAR FABRICIO VILLAVICENCIO PEÑA, DIEGO REMIGIO MORA ZAMBRANO; LA COMPAÑÍA MAXIROCA. S.A.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo de fecha 06 de Enero del 2.013, Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC.DIP.P.13. 029 de fecha 12 de Enero del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 119-136 con el número Doce (12) del Registro Mercantil Tomo (1) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Ciento Ochenta y Nueve (189) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Dieciocho (18) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C"V""M""S""".

Montecristi, 17 de Enero del 2.013.

H.P.

